



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 01 de diciembre 2022

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se faculta al Gobernador de Bolívar, para modificar parcialmente la estructura del Sector Central de la Administración Departamental de Bolívar”.

La cual se identifica con el número:

338

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

338

ORDENANZA No. _____ de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política", la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguense facultades pro tempore al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, por un término de seis (6) meses para que modifique la estructura organizacional de la Administración Central, la planta de personal y el manual de funciones generales, creando la oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento, separada de la que ya existente, la cual será transformada como Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, determinando sus objetivos y estructura interna, con el propósito de modernizar la Administración conforme a la política nacional y departamental, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio público y lograr la mayor rentabilidad en el uso de los recursos públicos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las facultades enunciadas en el presente artículo, el Gobernador de Bolívar, deberá realizar previamente el estudio técnico que soporte la modificación a la planta de empleos, indicado en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en el cual se contemplen los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo (Lo que incluye un análisis acerca de la entidad, el marco legal de la modificación, el análisis de los factores externos e internos que inciden e impactan en la modificación)



NIT. 806.005.597-1

338

2. Evaluación de la prestación de los servicios. (Lo que incluye la redefinición del modelo de operación con la nueva estructura, es decir los nuevos servicios a prestar y, un comparativo de cómo está la estructura actual y como quedaría la nueva estructura interna de la entidad)

3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. (Lo que incluye, un análisis de los perfiles y cargas laborales o de trabajo, un análisis de la planta de personal actual y de cómo quedaría la nueva planta). Así mismo, para el cumplimiento de dichas facultades, el Gobernador de Bolívar deberá sujetarse a la normatividad que regula el ejercicio de la función pública, función administrativa, carrera administrativa, entre otras, en especial, la Ley 489 de 1988, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, sus modificaciones o adiciones. Así mismo la normatividad especial que regule la materia que será objeto de la nueva dependencia, en especial el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguense facultades pro tempore al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, por un término de seis (6) meses, para modifique parcialmente la estructura organizacional de la Administración Central, la planta de personal y el manual de funciones generales, creando la Secretaría de la Igualdad, y suprimiendo la actual Oficina Asesora de Juventudes, de la estructura interna de la Secretaría del Interior Departamental; así mismo para que en dicho término determine los objetivos, la estructura interna, y la planta de personal de dicha secretaria con el propósito de modernizar la Administración, de acuerdo a la política nacional y departamental, garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y lograr la mayor rentabilidad en el uso de los recursos públicos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las facultades enunciadas en el presente artículo, el Gobernador de Bolívar, deberá realizar

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

338

previamente el estudio técnico que soporte la modificación a la planta de empleos, indicado en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en el cual se contemplen los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo (Lo que incluye un análisis acerca de la entidad, el marco legal de la modificación, el análisis de los factores externos e internos que inciden e impactan en la modificación)
2. Evaluación de la prestación de los servicios. (Lo que incluye la redefinición del modelo de operación con la nueva estructura, es decir los nuevos servicios a prestar y, un comparativo de cómo está la estructura actual y como quedaría la nueva estructura interna de la entidad)
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. (Lo que incluye, un análisis de los perfiles y cargas laborales o de trabajo, un análisis de la planta de personal actual y de cómo quedaría la nueva planta). Así mismo, para el cumplimiento de dichas facultades, el Gobernador de Bolívar deberá sujetarse a la normatividad que regula el ejercicio de la función pública, función administrativa, carrera administrativa, entre otras, en especial, la Ley 489 de 1988, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, sus modificaciones o adiciones. Así mismo la normatividad especial que regule la materia que será objeto de la nueva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de la Igualdad y sus direcciones que se facultan a crear en la presente ordenanza, asumirán las funciones de la Oficina Asesora de Juventudes y al personal asignado, previa aplicación del procedimiento legal. Así mismo asumirá las responsabilidades y demás asuntos a cargo de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades pro tempore otorgadas en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, incluyen la autorización o



NIT. 806.005.597-1

338

facultades al Gobernador de Bolívar, para que en el mismo término de seis (6) meses, determine la conformación de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento, de la Secretaría de la Igualdad y sus distintas dependencias, y para crear los empleos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, conforme a los estudio técnicos que lo sustenten y se elaboren previamente para este propósito, los cuales formaran parte integral de los decretos ordenanzaes que en ese sentido se expidan.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Gobernador de Bolívar, para que dentro del término establecido en el artículo primero, realice los movimientos presupuestales que demande la aplicación de la nueva estructura administrativa de la oficina de Control Interno disciplinario de instrucción y oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento, la Secretaría de la Igualdad y sus dependencias, con sujeción a los estudios adelantados ante la Secretaría de Hacienda y demás instancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley, las Ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.


ELKIN A. BENAVIDES AGUAS
Presidente


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Secretario General